



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”

M.H.C.S. N° 344.-

Asunción, 03 de octubre de 2023

Señora Ministra:

Le remitimos la Resolución N° 237, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, REFERENTE A LA REGULACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LAS FRANJAS DE DOMINIO DE LAS RUTAS NACIONALES, RUTAS DEPARTAMENTALES, CAMINOS VECINALES DE LA RED VIAL DEL PARAGUAY**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 27 de setiembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria

Muy atentamente.

Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Doña **Claudia María de la Paz Centurión Rodríguez**
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

S-2300367



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 237.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, REFERENTE A LA REGULACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LAS FRANJAS DE DOMINIO DE LAS RUTAS NACIONALES, RUTAS DEPARTAMENTALES, CAMINOS VECINALES DE LA RED VIAL DEL PARAGUAY.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, referente a la regulación y especificaciones de las franjas de dominio de las rutas nacionales, rutas departamentales, caminos vecinales de la Red Vial del Paraguay, sobre los siguientes puntos:

- a) Marco legal sobre las franjas de dominio público, establecida en el artículo 21, inciso 34, de la Ley N° 5016/2014 “NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL”, en cuanto al ancho de dimensiones de franja del dominio, según se trate de la categorización establecida en el artículo 2º de la Ley N° 5552/2016 “QUE CLASIFICA Y CATEGORIZA LAS RUTAS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y VECINALES”.
- b) Si las porciones de propiedades y mejoras expropiadas a favor del Estado paraguayo – Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, para rutas nacionales, rutas departamentales y caminos vecinales de la Red Vial del Paraguay, se encuentran actualmente ya en titulación efectiva ante la Dirección Nacional de los Registros Públicos y en caso negativo, indicar el porcentaje de titulación efectiva y la que falta regularizar.
- c) Informe en el cual se especifique la naturaleza de las circunvalaciones de ciudades que son atravesadas por rutas nacionales, constituyan o no parte de las mismas, así mismo si dichas circunvalaciones poseen franja de dominio público, su dimensión de ancho y naturaleza jurídica.
- d) Cantidad de autorizaciones emitidas por dicha Cartera de Estado para edificaciones permanentes en la vía pública y franja de dominio de la Rutas Nacionales PY02, PY01 y PY06, y sus circunvalaciones, si existieran desde el año 2021 a la fecha.
- e) Remitir el informe en formato impreso y digital.





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 237.-

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria




Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores